

Minutario: IPN-CT-17/072

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100015017.****RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El siete de febrero de dos mil diecisiete, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100015017**, consistente en:

*“Solicito me sean proporcionadas las versiones públicas de las cédulas profesionales que acreditan los grados académicos (licenciatura, maestría o doctorado) obtenidos por los servidores públicos que ocuparon la titularidad de las unidades de administrativas de regulación y control (estas unidades son las definidas en la sección “B” del numeral “I” del artículo 2 del reglamento orgánico del IPN) y de la Dirección General durante el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2014 y el 3 de febrero de 2017.”*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Secretaria General, Secretaria Académica, Secretaria de Investigación y Posgrado, Secretaria de Extensión e Integración Social, Secretaria de Servicios Educativos, Secretaria de Gestión Estratégica, Secretaría de Administración y a la Coordinación General de Servicios Informáticos del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UT-01-17/0418, AG-UT-01-17/0419, AG-UT-01-17/0420, AG-UT-01-17/0421, AG-UT-01-17/0422, AG-UT-01-17/0423, AG-UT-01-17/0424 y AG-UT-01-17/0425, respectivamente.

**TERCERO.-** Por oficio número CGSI/0110/2017 recibido el nueve de febrero de dos mil diecisiete, el Coordinador General de Servicios Informáticos del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Del análisis realizado a los expedientes de esta Coordinación General, me permito enviar a usted copia de la Cedula Profesional en versión pública del que suscribe y copia del oficio CGSI/0992/2015, a través del cual se devolvió al Centro de Investigación en Computación el expediente del Dr. Raúl Acosta Bermejo, quien fue Coordinador del 01 de mayo de 2014 al 17 de febrero de 2015, razón por la cual no se cuenta con la cédula respectiva.*

...”

**CUARTO.-** Por oficio número SeAca/231/2017 recibido el trece de febrero de dos mil diecisiete, el Secretario Académico del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, por lo que corresponde a la Secretaría Académica le informo lo siguiente:*

*1.- Mediante tarjeta T/036/17 de fecha 8 de febrero de 2017, se solicitó al Departamento de Servicios Administrativos de esta Secretaría, la búsqueda de la información que requiere la parte solicitante.*

*2. Por tarjeta T/DSA/008/2017 de fecha 09 de febrero de 2017, la Jefa del Departamento de Servicios Administrativos de esta Secretaría, rinde respuesta. Se adjunta copia simple de la citada tarjeta y anexos en versión pública.*

...”

**QUINTO.-** Por oficio número SSE/068/2017 recibido el catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Secretario de Servicios Educativos del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*le proporciono en anexo las versiones públicas de las cédulas profesionales de quienes ocuparon la titularidad de la Secretaría de Servicios Educativos en el periodo solicitado, siendo esta toda la información con que se cuenta en esta Secretaría.*

...”

**SEXTO.-** Por oficio número SG/273/2017 recibido el catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Secretario General del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Se le informa, que después de realizar una búsqueda detallada tanto en los archivos físicos como electrónicos de esta Secretaría, no se encontró documentación relacionada con tal solicitud; asimismo, se considera que la información se debe solicitar a la Dirección de Capital Humano del Instituto, toda vez que es el área responsable de atender lo relativo a la información solicitada.*

*Por lo antes expuesto, se remite esta contestación con fundamento en los artículos 1, 2, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

...”

**SÉPTIMO.-** Por oficio número SGE/075/2017 recibido el catorce de febrero de dos mil diecisiete, el Secretario de Gestión Estratégica del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, me permito puntualizar a usted, que después de realizar un análisis exhaustivo en los archivos existentes de esta Secretaría, le informo que de los datos solicitados, anexo al presente, copia simple y en versión pública la siguiente documentación:*

- *Cédula Profesional número 1338606 en el nivel de Licenciatura del C. Primo Alberto Calva Chavarría.*

*Lo anterior, por contener datos personales de carácter confidencial, queda omitida la firma, esto, con fundamento en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

- *Con respecto a la información requerida de la Dirección General, le comunico que no se encuentran en nuestros expedientes, por lo que en base el Art. 70, Fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se sugiere de una posible ubicación de la información en la propia Dirección General del IPN.*

...”

**OCTAVO.-** Por oficio número SIP/CG/030/2017 recibido el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, el Secretario de Investigación y Posgrado del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, me permito informar que los servidores públicos que ocuparon la titularidad de conformidad con la solicitud realizada son la C. Norma Patricia Muñoz Sevilla, Ex Secretaria y C. Primo Alberto Calva Chavarría, Ex Director de Investigación; de quienes no se cuenta con los documentos solicitados, no obstante la información podría localizarse en la Secretaría de Gestión Estratégica y en el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CIEMAD) del IPN, lo anterior de conformidad con el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*En lo referente a los actuales titulares la C. Laura Arreola Mendoza, Directora de Investigación, el C. Juan Silvestre Aranda Barradas, Director de Posgrado y el que suscribe el presente, derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en los archivos físicos y electrónicos que para tal efecto se manejan en esta Secretaría, remito a usted la información solicitada en versión pública, lo anterior derivado que contiene datos personales de carácter confidencial, como son: zona de lectura mecánica, firma y Clave Única de Registro de Población (CURP), mismos que se testaron toda vez que son datos inherentes a una persona identificada o identificable, los cuales de publicarse, podrían causarle un daño, al no garantizarse la protección de sus derechos, en caso de tramitarse y/o autorizar el acceso a la información relativa a su intimidad y vida privada de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 113, 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los LINEAMIENTOS Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, a los CRITERIOS 1/3 “Fotografía de una persona física que conste en su título o cedula profesional no es susceptible de clasificarse”, así como 3/10 “CURP es un dato personal confidencial”, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). En caso de autorizarse su acceso, es posible identificar o hacer identificable al titular de los mismos, afectando su intimidad, en su caso, ponerles un riesgo o comprometer su integridad, por lo que no se está en posibilidad de entregar una versión íntegra de la misma, lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.*

“ ...”

**NOVENO.-** Por oficio número SEIS/109/2017 recibido el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, el Secretario de Extensión e Integración Social del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:



Me permito anexar copia en versión pública de la cédula profesional del titular de esta Unidad Administrativa en el periodo requerido.

...”

**DÉCIMO.-** Por oficio número SAD/559/2017 recibido el veinte de febrero de dos mil diecisiete, el Secretario de Administración del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“...

Con oficio número DCH/2056/17 suscrito por la C.P.C. Norma Cano Olea Directora de Capital Humano, informa que de conformidad con los oficios número DTP/050/2017 y DTP/048/2017, suscritos por la Lic. Silvia Padilla Alonso Jefa de la División de 4 Trayectorias de Personal, en el cual se establece que de conformidad con el Sistema de Recursos Humano y Nómina, así como de los Expedientes Laborales que obra en esa División, lo siguiente:

#### DIRECCIÓN GENERAL

Período:	Del 19 de noviembre de 2014 a la fecha
Responsable:	C. Enrique Pablo Alfonso Fernandez Fassnacht
Anexo en versión pública:	Cédula profesional número 895795

#### SECRETARÍA GENERAL

Período:	Del 18 de noviembre al 18 de diciembre de 2014
Responsable:	Vacante

Período:	Del 19 de diciembre de 2014 a la fecha
Responsable:	C. Julio Gregorio Mendoza Álvarez
Anexo en versión pública:	Cédula profesional número 570725

1



SECRETARÍA ACADÉMICA

Período: Del 1 de marzo de 2011 al 15 de enero de 2015  
 Responsable: C. Dafny Jesús Rosado Moreno  
 Anexo en versión pública: No se encontró evidencia documental

Período: Del 16 de enero de 2015 a la fecha  
 Responsable: C. Miguel Ángel Álvarez Gómez  
 Anexo en versión pública: Cédula profesional número 910913

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Período: Del 16 de enero de 2013 al 31 de enero de 2015  
 Responsable: C. Norma Patricia Muñoz Sevilla  
 Anexo en versión pública: No se encontró evidencia documental

Período: Del 16 de febrero de 2015 a la fecha  
 Responsable: C. José Guadalupe Trujillo Ferrara  
 Anexo en versión pública: no se encontró evidencia documental.

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL

Período: Del 16 de enero de 2010 al 31 de enero de 2015  
 Responsable: C. Oscar Jorge Suchil Villegas  
 Anexo en versión pública: Cédula profesional número 951515

Período: Del 1 de febrero de 2015 a la fecha  
 Responsable: C. Francisco José Plata Olvera  
 Anexo en versión pública: No se encontró evidencia documental

SECRETARÍA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Período: Del 16 de enero de 2013 al 31 de enero de 2015  
 Responsable: C. María Eugenia Ugalde Martínez  
 Anexo en versión pública: No se encontró evidencia documental

Período: Del 1 de febrero de 2015 a la fecha  
 Responsable: C. Mónica Rocío Torres León  
 Anexo en versión pública: No se encontró evidencia documental

SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

Período: Del 16 de enero de 2013 al 15 de enero de 2015  
 Responsable: C. José Jurado Barragán  
 Anexo en versión pública: Cédula profesional 1202254



Período: Del 16 de enero de 2015 al 31 de julio de 2016  
 Responsable: C. Gerardo Quiroz Vieyra  
 Anexo en versión pública: No se encontró evidencia documental

Período: Del 1 de agosto de 2016 a la fecha  
 Responsable: C. Primo Alberto Calva Chavarría  
 Anexo en versión pública: No se encontró evidencia documental

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Período: Del 16 de enero de 2013 al 31 de enero de 2015  
 Responsable: C. Dely Karolina Urbano Sánchez  
 Anexo en versión pública: Cédula profesional 3642293

Período: Del 1 de febrero de 2015 a la fecha  
 Responsable: C. Francisco Javier Anaya Torres  
 Anexo en versión pública: No se encontró evidencia documental

## COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS INFORMÁTICOS

Período: Del 1 de mayo de 2014 al 17 de febrero de 2015  
 Responsable: C. Raúl Acosta Bermejo  
 Anexo en versión pública: No se encontró evidencia documental.

Período: Del 18 de febrero de 2015 a la fecha  
 Responsable: C. José Martín Haro Martínez  
 Anexo en versión pública: Cédula Profesional 2306585

Se anexa para los efectos conducentes copia del oficio DCH/1841/2017.

...

**DÉCIMO PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9, 61 fracción IV, 133 y 134 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información al Centro de Investigación en Computación y al Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, a través de los oficios AG-UT-01-17/1147 y AG-UT-01-17/1148, respectivamente.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Por oficio número CIIEMAD/U.R./P0B000/Of. No. 0243/17 recibido el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, el Director del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*Al respecto, comento a usted que después de hacer una revisión exhaustiva en los archivos de este Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo a mi cargo, anexo cédula profesional de Licenciatura y validación oficial del Doctorado por autoridades del IPN a favor de la Dra. Norma Patricia Muñoz Sevilla.*

...”

**DÉCIMO TERCERO.-** Por oficio número CIC/0437/2017 recibido el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, Director del Centro de Investigación en Computación del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“ ...

*después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva en el expediente laboral del C. Raúl Acosta Bermejo, se encontró únicamente la cédula profesional No. 1816484, que lo acredita para ejercer la profesión de Ingeniero en Electrónica, la cual anexo en versión pública*

...”

Por lo anterior, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 65, fracción II, 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO** constituye la manifestación que los Artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**, consistente en la:

- Firma
- Clave Única de Registro de Población

Cabe mencionar que la firma y la Clave Única de Registro de Población son **datos personales de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Académica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

**TERCERO.-** Con fundamento en los Artículos 65 fracción II, 113 fracción I y 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la firma y a la Clave Única de Registro de Población.

**CUARTO.-** Con fundamento en los Artículos 98 fracción III, 104, 105, 106, 108, 113 fracción I, 135, 137, 140 y 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y los numerales Séptimo, Noveno, Trigésimo octavo, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, **SE OTORGA EL ACCESO en versión pública de los siguientes documentos:**

- Cédula profesional número 2306585, emitida a favor del C. José Martín Haro Martínez
- Cédula profesional número 910913, emitida a favor del C. Miguel Ángel Álvarez Gómez
- Cédula profesional número 468562, emitida a favor del C. Daffny Jesús Rosado Moreno
- Cédula profesional número 2547698, emitida a favor de la C. Mónica Roció Torres León
- Cédula profesional número 2953749, emitida a favor de la C. María Eugenia Ugalde Martínez
- Cédula profesional número 1338606, emitida a favor del C. Primo Alberto Calva Chavarría
- Cédula profesional número 8275116, emitida a favor del C. Juan Silvestre Aranda Barradas
- Cédula profesional número 10105995, emitida a favor de la C. Laura Arreola Mendoza
- Cédula profesional número 08701154, emitida a favor del C. José Guadalupe Trujillo Ferrara
- Cédula profesional número 138973, emitida a favor del C. Francisco José Plata Olvera

- Cédula profesional número 895795, emitida a favor del C. Enrique Pablo Alfonso Fernández Fassnacht
- Cédula profesional número 570725, emitida a favor del C. Julio Gregorio Mendoza Álvarez
- Cédula profesional número 951515, emitida a favor del C. Oscar Jorge Suchil Villegas
- Cédula profesional número 1202254, emitida a favor del C. José Jurado Barragán
- Cédula profesional número 3642293, emitida a favor de la C. Dely Karolina Urbano Sánchez
- Cédula profesional número 1816484, emitida a favor del C. Raúl Acosta Bermejo
- Cédula profesional número 518858, emitida a favor de la C. Norma Patricia Muñoz Sevilla

QUINTO.- Asimismo, se otorga el acceso al solicitante a los siguientes documentos:

- Título profesional emitido a favor del C. Miguel Ángel Álvarez Gómez
- Constancia de grado de Maestro en Ciencias emitido a favor del C. Daffny Jesús Rosado Moreno

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en las Unidades Politécnicas que pudieran tenerla información solicitada, éste Comité de Transparencia:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** En términos de los Considerandos **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la documentación proporcionada por el Secretario Académico, Secretario de Investigación y Posgrado, secretario de Extensión e integración Social, Secretaria de Servicios Educativos, Secretario de Gestión Estratégica, Secretario de Administración, Coordinador General de Servicios Informáticos, Director del Centro de Investigación en Computación y el Director del Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios sobre Medio Ambiente y Desarrollo del Instituto Politécnico Nacional.

**SEGUNDO.-** En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la versión pública de los documentos señalados en el mismo.

**TERCERO.-** En términos del Considerando **QUINTO** se otorga el acceso a los documentos señalados en el mismo.

**CUARTO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto

por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

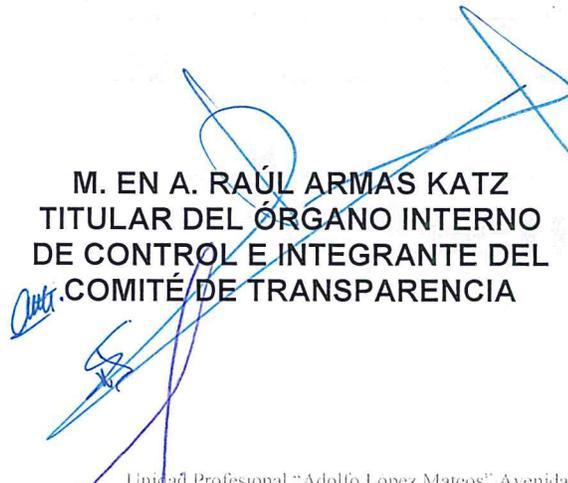
**QUINTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como numeral Trigésimo tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

**SEXTO.-** Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el Artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día **tres de marzo del año dos mil diecisiete**, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA  
ABOGADO GENERAL Y TITULAR  
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO  
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E  
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**